

de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

#### 4.— Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Concejal de la Corporación delegado de personal.

Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.

El Sargento-Jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al menos al Grupo D.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos las circunstancias del art. 20 de la L.P.A. notificándolo a la Alcaldía.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por las causas del artículo 20 de la L.P.A.

El Tribunal se constituirá con la asistencia de la mayoría de sus miembros asistentes.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

#### 5.— Desarrollo de la oposición.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente, comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 2 de agosto de 1988.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 6.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio:** Consistirá en superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo I.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar del programa que se detalla en el Anexo II, y por espacio de dos horas.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de una hora un supuesto práctico de intervención de Policía, desarrollo de los correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

#### 7.— Calificación de los ejercicios.

La calificación del primer ejercicio será de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto, deberán superar las marcas mínimas exigibles (un punto), en las pruebas a), b) y c) y de dos puntos en la d), y obtener como mínimo una media de seis puntos en el conjunto total de las pruebas físicas que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba.

El segundo y tercer ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores, que en cada uno de los ejercicios no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio.

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Finalizado el examen de todos los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

#### 8.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

El seleccionado o seleccionados por el Tribunal, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I.
- Título exigido, resguardo de pago de los derechos del mismo en su caso, pudiendo presentar fotocopia del título para su compulsión junto con el original.
- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delito, doloso expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- Copia del Carnet de Conducir de la Calse B-1 y B-2, debiendo presentar el original para su compulsión.

Si dentro del plazo fijada, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentará la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal, funcionarios en prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica, en el propio servicio de Policía Municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

El calendario, contenido y normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas, durante el plazo en que dure el mismo, será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86, de 16 de febrero, y serán afiliados a la MUNPAL.

Tanto en el transcurso de las prácticas, como al finalizar las mismas, se irán realizando las oportunas evaluaciones, de las que se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo de la Policía Municipal o continuar el período de prácticas, decayendo todos sus derechos y quedando sin efecto las actuaciones anteriores de la fase de oposición.

A estos efectos, podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas las siguientes:

- La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- La no superación de las evaluaciones que se vayan desarrollando a lo largo del período en prácticas.
- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos, o cinco alternativos durante el tiempo que dure la práctica.
- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que superen un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- El comportamiento deficiente con los profesores, compañeros de servicios en lo relativo a educación, urbanidad, puntualidad, etc., así como lo relativo al comportamiento cívico-ciudadano y de respeto a la Constitución.

#### 9.— Nombramiento definitivo.

Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al correspondiente nombramiento.

Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados, pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados en la Policía Municipal del Ayuntamiento de Arnedo.

#### 10.— Norma final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Arnedo, 21 de noviembre de 1988.— El Secretario.

### ANEXO I

#### PRUEBAS FISICAS

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- Saldo de longitud, pies juntos (tres intentos).
- Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima